

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

RAD. 2020-390
AUTO TUTELA 059

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se **ADMITIRÁ** la **ACCIÓN DE TUTELA**, formulada por la señora **LINA SOLEY ROCHA TEJADA** identificada con C.C. 1.053.778.670, actuando en nombre propio, en contra de la señora **MARIA CLARA ESCOBAR FRANCO**, identificada con C.C. 24.331.976, por la presunta violación de su derecho **“A LA INTIMIDAD, AL BUEN NOMBRE, A LA HONRA Y A LA DIGNIDAD HUMANA”**.

II. CONSIDERACIONES

Se pretende con esta Acción se tutelen los derechos invocados para la accionante y se ordene a la señora **MARIA CLARA ESCOBAR FRANCO** retractarse de las presuntas injurias y calumnias deprecadas en su contra por un medio de circulación local, informando que *“todas las afirmaciones injuriosas y calumniosas que ha vociferado en mi contra son mentiras, engaños, fruto de la irrealdad y de la fantasía, y que lo ha realizado con el fin de destruir mi intimidad, imagen profesional y personal, buen nombre y honra”*

Igualmente se solicita se ordene a la señora **MARIA CLARA ESCOBAR FRANCO** no volver a incurrir en las conductas que se relatan en este escrito, so pena de las consecuencias penales, administrativas, disciplinarias y pecuniarias a que hubiera lugar.

La petición cumple con los requisitos del artículo 42 numeral 4 y del Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en consecuencia, se admitirá la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

III. DECRETO DE PRUEBAS

1. Téngase en cuenta las pruebas documentales allegadas por la parte actora.
2. Oficiosamente se dispone librar comunicación a la señora **MARIA CLARA ESCOBAR FRANCO** para que con destino a los autos, se sirva dar respuesta al escrito de tutela, dentro del término legal de dos días hábiles, y solicite las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.
3. Respecto de las pruebas testimoniales de los señores **JULIAN ANTONIO GIRALDO ARANGO** y **MARIA ISABEL GIRALDO ARANGO** y la declaración de parte de la accionante **LINA SOLEY ROCHA TEJADA**, el despacha tendrá en cuenta las Declaraciones Juramentadas, que para el efecto se aportaron con la demanda, indicando a la accionante que si considera que los testigos y ella misma deben ampliar su testimonio o declaración, lo pueden hacer por escrito, el cual se entiende presentado bajo la gravedad de juramento, y que debe ser enviado al correo electrónico cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término legal de dos días hábiles

DECISIÓN

Por lo expuesto el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por la señora **LINA SOLEY ROCHA TEJADA** identificada con C.C. 1.053.778.670, actuando en nombre propio en contra de la señora **MARIA CLARA ESCOBAR FRANCO**, identificada con C.C. 24.331.976, por la presunta violación de su derecho **“A LA INTIMIDAD, AL BUEN NOMBRE, A LA HONRA Y A LA DIGNIDAD HUMANA”**.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte accionante y a la parte accionada, el presente auto por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto.

TERCERO: **CONCEDER** el término de dos **-2-** días hábiles contados a partir de la notificación de este auto a la accionada, para que se sirva dar respuesta al escrito de tutela y haga valer o solicite las pruebas correspondientes en su defensa, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- a- ¿Son ciertas las manifestaciones realizadas por la señora **LINA SOLEY ROCHA TEJADA** identificada con C.C. 1.053.778.670, en su contra?
- b- En caso afirmativo, ¿cuál es la razón por la cual está divulgando esa información?
- c- Las demás que interesen a este proceso.

Se advierte a la accionada, que, si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga, de conformidad con el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

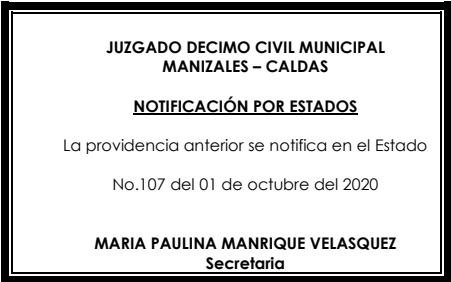
Las pruebas decretadas deberán ser allegadas al despacho dentro del término otorgado, el medio a emplear será el correo electrónico del despacho:
cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: **INFORMAR** los testigos **JULIAN ANTONIO GIRALDO ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía número 4.472.842 de Manizales y **MARIA ISABEL GIRALDO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.829.485 de Manizales, por intermedio de la accionante, que el despacha tendrá en cuenta sus testimonios, aportados en la declaración juramentada anexa a la demanda manifestándole a los mismos que si quieren ampliar su testimonio lo pueden hacer por escrito, el cual se entiende presentado bajo la gravedad de juramento, y debe enviarse al correo electrónico cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término legal de dos días hábiles. Igual prevención se hará a la accionante con respecto al interrogatorio de parte que quieren rendir.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

OMG



	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
15990f0bb4d9c36bfe29cac34ba282711ecaa30e30dd1252e6c77985ada4
014f

Documento generado en 30/09/2020 04:10:20 p.m.